

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Sería del caso entrar a decidir sobre la admisión o rechazo de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, de no ser porque se observa solicitud de retiro de fecha 21 de enero de 2022. En consecuencia, en tanto la misma fue realizada dentro del término concedido para la subsanación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P. y por ser procedente, se dispone:

1. Aceptar el retiro de la presente solicitud.
2. Por secretaría, efectúese la devolución de la demanda y sus anexos, enviándose a la dirección de correo electrónico indicada en el poder y escrito de solicitud.

Déjense las constancias de rigor y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales -retiradas-.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00012